



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veinte y cinco (25) de marzo de dos mil quince (2015)

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA
Radicación: No. 70001-33-33-007-2013-00046-00
Demandante: JUDITH CABARCAS CASTRO
Demandado: NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "IMPEC" – EPS CAPRECOM

Vista la nota de secretaría que antecede, y examinado el proceso de la referencia, se observa que en la audiencia inicial se decretaron las pruebas solicitadas por las partes y se ordenó oficiar al señor Director de la Cárcel de Ternera de la ciudad de Cartagena, a fin de que certifique y remita con destino a este proceso el listado de visitas efectuadas al señor **WILLIAN FUENTES PÉREZ**, cuando se encontraba recluso en ese centro carcelario.

Así mismo, se puede evidenciar que por Oficio No 1392 - 2014, fechado agosto 1º de 2014, la secretaría del Despacho dio cumplimiento a lo antes referido, siendo recibido el mismo el día 12 de agosto de 2014 (fl. 353); posteriormente en la continuación de la audiencia de pruebas celebrada el 2 de septiembre de 2014 y el 30 de octubre de 2014, se requirió al señor Director de la Cárcel de Ternera de la ciudad de Cartagena, para que diera cumplimiento a lo ordenado en la audiencia inicial, tal como consta en los oficios 1641 – 2014 y 2026-2014 (folios 411 y 412), sin que a la fecha se haya recibido el resultado del mencionado estudio.

En vista de lo anterior y de acuerdo con el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a requerir por última vez al señor Director de la Cárcel de Ternera de la ciudad de Cartagena, y señalar fecha para la continuación de la audiencia de pruebas.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo con competencia en oralidad del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUIERASE, por última vez, al señor Director de la Cárcel de Ternera de la ciudad de Cartagena, para que envíe con destino al proceso de la referencia, la información que le fue solicitada en la audiencia inicial y le ha sido requerida mediante oficios No 1392 - 2014, fechado agosto 1º de 2014, los oficios 1641 – 2014 y 2026-2014 de fecha 2 de septiembre y 30 de octubre de 2014, respectivamente, lo cual deberá hacerlo dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de nuestra comunicación.

Se le advierte que en caso de no dar cumplimiento a lo antes solicitado dentro el término indicado, este Despacho haciendo uso de los poderes otorgados al Juez en el numeral tercero del Artículo 60 de la Ley 270 de 1996, procederá a imponer la sanción correspondiente, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias pertinentes.

SEGUNDO.- Se fija el diecinueve (19) de mayo del año dos mil quince (2015), a las tres (3:00) P.M de la tarde, para la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

EMPA